Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que presenta la **Regidora Lizbeth Santillán Regalado**, mediante la cual, se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **apruebe y declare el 19 de marzo de cada año, como "Día de la Artesana y el Artesano Tlajomulquense".**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

La que suscribe, **Lizbeth Santillán Regalado**, en mi calidad de Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Periodo Constitucional 2021-2024, en uso de las facultades que me confiere el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857; artículo 73, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 41, fracción II y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 24, fracción I, 119, 122, fracción II y 130, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la supra y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual, se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y declare el 19 de marzo de cada año, como "Día de la Artesana y el Artesano Tlajomulquense", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Siendo una institución política, en Tlajomulco de Zúñiga promovemos, respetamos, garantizamos y protegemos los derechos humanos consagrados principalmente por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857, los Tratados Internacionales que directa o indirectamente los tutelen, así como las Leyes aplicables para este asunto, a fin de cumplir dichas obligaciones. A efecto de lo anterior, de manera enunciativa más no limitativa, es fundamentalmente indispensable proceder citando a nuestro sistema jurídico mexicano (según el Libro "El Sistema Jurídico Mexicano", de la Suprema Corte de Justicia de la Nación), comenzando desde Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857, la cual en sus arábigos 1, 2, 4, 5, 24, 25, 39 y 115, fracción II, encontraremos lo que textualmente se cita, relativo a la materia de esta iniciativa:

   Artículo 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano se aparte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
   [...]

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que presenta la **Regidora Lizbeth Santillán Regalado**, mediante la cual, se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **apruebe y declare el 19 de marzo de cada año, como "Día de la Artesana y el Artesano Tlajomulquense".**

Artículo 2o.-
[…]
El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.
[…]

Artículo 4o.-
[…]
Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.
[…]

Artículo 5o.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.
[…]

Artículo 24.- Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.
[…]

Artículo 25.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.
[…]

Artículo 39.- La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

RECICLABLE

Artículo 115.-
[…]
Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
[…]

2. En cuanto a Tratados Internacionales, debemos de tener en cuenta que existe un andamiaje de normas internacionales, las cuales son de observancia y aplicación general, de conformidad con el arábigo 27, de la Convención de Viena Sobre los Tratados Internaciones de 1969, relativas a complementar nuestro sistema jurídico mexicano.

   Según la Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus arábigos 2, 22, 23, 25 y 27, se establece lo que sigue:

   Artículo 2.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

   Artículo 22.- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

   Artículo 23.- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
   […]

   Artículo 25.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
   […]

   Artículo 27.- Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
   […]

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx
RECICLABLE

3. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, relativa a los arábigos 1, 2, 13 y 14, le brindan mayor congruencia a esta iniciativa de la siguiente manera:

   Artículo 1.- Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

   Artículo 2.- Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.

   Artículo 13.- Toda persona tiene el derecho de participar en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos.

   Artículo 14.- Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo.

   Toda persona que trabaja tiene derecho de recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia.

4. No obstante, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, (también conocida como Pacto de San José de Costa Rica), tiene como propósito consolidar, dentro del cuadro de las instituciones democráticas, un régimen de libertad personal y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre; esto únicamente se logrará si es que se cumplen con sus disposiciones jurídicas. Subsecuentemente encontraremos que en sus arábigos 1, 24 y 26, se ratifica que:

   Artículo 1.- Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posirción económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
   [...]

   Artículo 24.- Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

   Artículo 26.- Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx
RECICLABLE

5. Según lo que declara el propio Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos "Protocolo de Buenos Aires", en sus arábigos 30, 31, inciso g), 46 y 48, nos señalan que:

   Artículo 30.- Los Estados Miembros se comprometen a movilizar sus propios recursos nacionales humanos y materiales mediante una programación adecuada, y reconocen la importancia de actuar dentro de una eficiente estructura interna, como condiciones fundamentales para su progreso económico y social y para asegurar una cooperación interamericana eficaz.

   Artículo 31.- Los Estados Miembros, a fin de acelerar su desarrollo económico y social de conformidad con sus propias modalidades y procedimientos, en el marco de los principios democráticos y de las instituciones del Sistema Interamericano, convienen en dedicar sus máximos esfuerzos al logro de las siguientes metas básicas:

   [...]
   g) Salarios justos, oportunidades de empleo y condiciones de trabajo aceptables para todos;
   [...]

   Artículo 46.- Los Estados Miembros cooperarán entre sí para satisfacer sus necesidades educativas, promover la investigación científica e impulsar el adelanto tecnológico, y se consideran individual y solidariamente comprometidos a preservar y enriquecer el patrimonio cultural de los pueblos americanos.

   Artículo 48.- Los Estados Miembros prestarán especial atención a la erradicación del analfabetismo; fortalecerán los sistemas de educación de adultos y habilitación para el trabajo; asegurarán el goce de los bienes de la cultura a la totalidad de la población, y promoverán el empleo de todos los medios de difusión para el cumplimiento de estos propósitos.

6. Uno de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, es sin duda el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual se formula de una serie de articulados que favorecen a la correcta y precisa elaboración de esta iniciativa, bajo los principios de la libre determinación y, por supuesto, el desarrollo económico. Por lo tanto, de conformidad con lo que establecen los arábigos 1, 2, fracción II, 3, 6, 7, inciso a), fracción I, 15, fracción II, reconocemos de que:

   Artículo 1.- Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de ese derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
   [...]

   Artículo 2.-
   [...]
   II.- Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx
RECICLABLE

Artículo 3.- Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Artículo 6.- Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación tecnicoprofesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Artículo 7.-
[…]
Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;
[…]

Artículo 15.-
[…]
II.- Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.
[…]

7. Consecutivamente, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en sus arábigos 1 y 2 respectivamente, nos muestran lo que sigue:

Artículo 1.- Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.
[…]

Artículo 2.- Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
[…]

8. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es un documento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual establece una visión transformadora y protectora de los derechos humanos, hacia la sustentabilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron, siendo

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx
RECICLABLE

una nueva ruta que presenta la oportunidad para atender temas altamente prioritarios para el mundo, mediante Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales ayudan a evaluar el punto de partida de los países de cada región, analizando y formulando los medios para alcanzar esta nueva visión de desarrollo sostenible. En este sentido es que con la presente iniciativa se logrará alinear en marco del objetivo 1, meta 1.4, textualmente manifestando lo que sigue:

1.4 Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación.

Al igual, en el objetivo 8, meta 8.3, señala que:

8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

9. En Tlajomulco de Zúñiga, reconocemos como uno de los principios rectores el no segregar a los diversos sectores sociales, puesto que la sociedad es la base fundamental para la creación de políticas, planes, programas o cualesquier otra acción gubernamental ad hoc a las necesidades que presenta, siendo éstas de manera directa o, en muchos de los casos, indirectamente.

   A efecto de ello, la Declaración de Beijing, al ser un documento de la ONU, aprobado por 189 Estados desde el país de China, cuya finalidad radica en resaltar la importancia que es la igualdad de género, prevé la lucha mundial contra las restricciones y los obstáculos del empoderamiento de las mujeres en todo el mundo.

   Entre otros fines, la Declaración de Beijing ha pronunciado que: las mujeres contribuyen a la economía y a la lucha contra la pobreza mediante su trabajo remunerado y no remunerado en el hogar, en la comunidad y en el lugar de trabajo. La concesión a la mujer de los medios necesarios para la realización de su potencial es un factor decisivo para erradicar la pobreza.

   La pobreza de la mujer está directamente relacionada con la ausencia de oportunidades y autonomía económicas, la falta de acceso a la educación, los servicios de apoyo y los recursos económicos, incluidos el crédito, la propiedad de la tierra y el derecho a herencia, y con su mínima participación en el proceso de adopción de decisiones. La pobreza puede asimismo empujar a las mujeres a situaciones en las que se ven expuestas a la explotación sexual.

   El riesgo de caer en la pobreza es mayor para las mujeres que para los hombres, especialmente en la vejez, donde los sistemas de seguridad social se basan en el principio de empleo remunerado continuo. En algunos casos, las mujeres no satisfacen ese requisito debido a las interrupciones en su trabajo provocadas por la desigual distribución del trabajo remunerado y no

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

remunerado. Además, las mujeres de más edad deben hacer frente a mayores obstáculos para volver a incorporarse en el mercado de trabajo.

10. En el marco legal de índole federal, la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, en sus arábigos 1, 7, fracciones IV y V, textualmente considera lo siguiente:

    Artículo 1o.- La presente Ley es de orden público y de interés social, sus disposiciones se aplican en toda la República y tienen por objeto fomentar el desarrollo de la microindustria y de la actividad artesanal, mediante el otorgamiento de apoyos fiscales, financieros, de mercado y de asistencia técnica, así como a través de facilitar la constitución y funcionamiento de las personas morales correspondientes, simplificar trámites administrativos ante autoridades federales y promover la coordinación con autoridades locales o municipales para este último objeto.

    Artículo 7o.-
    […]

    IV.- Impulsar las tareas de investigación y de aplicación de técnicas de mejoramiento para el fomento y desarrollo de la producción artesanal; y

    V.- Promoverá la participación del sector turístico en el desarrollo de acciones que permitan a las microindustrias en regiones turísticas mejorar su desempeño en la producción artesanal.

11. En concordancia con todo lo fundamentado, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en los arábigos 1, 2, 5 y 15 Ter, reconoce que:

    Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.
    […]

    Artículo 2.- Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar todos aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán, garantizarán e impulsarán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de las personas particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

    Artículo 5.- No se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos. Tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos.

    Artículo 15.- Las medidas de nivelación son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx
RECICLABLE

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que presenta la **Regidora Lizbeth Santillán Regalado**, mediante la cual, se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **apruebe y declare el 19 de marzo de cada año, como "Día de la Artesana y el Artesano Tlajomulquense".**

12. En otro aspecto, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en los arábigos 3, 4, 12, fracción VI y 15, señala lo que sigue:

Artículo 3.- Las manifestaciones culturales a que se refiere esta Ley son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de esta Ley la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

Artículo 12.- Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:

[…]
VI. El fomento de las expresiones y creaciones artísticas y culturales de México;
[…]

13. Otro pilar clave para darle idoneidad a esta iniciativa, sin duda alguna es citar a la Ley General de Desarrollo Social, comprendiendo que ésta promociona el bienestar social, en conjunción de un proceso dinámico para el desarrollo económico. Los pilares, aparte del económico y comprendiendo desde lo social, identificamos los siguientes: salud, educación, nutrición, vivienda, seguridad social, vulnerabilidad, empleo, sueldos y salarios, entre algunos otros.

Los arábigos 6, 7, 8, 9, 33 y 34, ratifican que:

Artículo 6.- Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7.- Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

Artículo 8.- Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Artículo 9.- Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

RECICLABLE

Artículo 33.- Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas.

Artículo 34.- Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal estimularán la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades.

14. El 17 de marzo del 2021, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), mediante comunicado de prensa número 179/20, publicó una estadística a propósito del Día Internacional del Artesano (19 de marzo), siendo la más reciente hasta el día de la presentación de la iniciativa, con las siguientes cifras:

    En 2019 el sector de la cultura generó 724 453 millones de pesos corrientes, de los cuales, las artesanías aportaron 138 291 millones de pesos, lo que representó 19.1% del sector cultural.

    En 2019 las artesanías emplearon 489 890 puestos de trabajo ocupados remunerados; esto representó 35.1% de los puestos que empleó el sector de la cultura en su conjunto.

    Las cifras que observamos en la parte superior son muy importantes, debido a que si consideramos que existen diversas actividades culturales que se consideran preponderantemente económicas a nivel nacional, tales como: medios audiovisuales, producción cultura de los hogares, artesanías, diseño y servicios creativos, formación y difusión cultural en instituciones educativas, artes escénicas y espectáculos, libros, impresiones y presa, patrimonio cultural y natural, música y conciertos, y artes visuales y plásticas, las artesanías representan un importante porcentaje total del 19.1% total, así como una ocupación de empleo del 35.1% del sector cultural.

    A medida del paso del tiempo, según el comunicado de prensa número 661/22, del propio Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicado el 17 de noviembre del 2022, en 2021, el Producto Interno Bruto (PIB) del sector cultural fue de 3.0 % respecto al PIB nacional, con un monto de 736 725 millones de pesos.

    A precios constantes, el sector de la cultura presentó un crecimiento de 7.5 % durante 2021. Las áreas del sector con mayor recuperación fueron la música y conciertos, las artes escénicas y espectáculos, y artesanías.

    En 2021, las actividades económicas del sector de la cultura generaron 1'273,158 puestos de trabajo. Esto representó 3.1 % del total nacional.

    En 2021, las áreas del sector de la cultura con mayor crecimiento anual fueron: música y conciertos, con 28.4 %; artes escénicas y espectáculos, con 22.5 %; artesanías, con 18.0 %; diseño y servicios creativos, con 15.3 % y producción cultural de los hogares, con 12.0 por ciento. Artes visuales y plásticas reportó una disminución de 4.2 por ciento.

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx
RECICLABLE

Esa actualización, según la Cuenta Satélite de la Cultura de México (CSCM), toma como referencia los lineamientos internacionales del Manual del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN 2008), elaborado de manera conjunta por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Oficina de Estadística de la Comisión Europea (EUROSTAT), el Fondo Monetario Internacional (FMI), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Banco Mundial (BM). Asimismo, se considera el Marco para Estadísticas de Cultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Guía Metodológica para la implementación de las Cuentas Satélite de Cultura en Iberoamérica 2015, Convenio Andrés Bello (CAB).

15. Las fuentes de información oficial son primordiales para darle sentido a los temas gubernamentales, a efecto de observar con certeza la situación en concreto que se busca; éste es el caso del Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el cual presenta las estimaciones de pobreza con un enfoque multidimensional a nivel nacional y para cada entidad federativa.

Las condiciones sociales, políticas, culturales y económicas de los Municipios influyen dependiendo de las que sufren los Estados y, por ende, la Federación. Este razonamiento ha hecho que adecúe verazmente la siguiente gráfica:

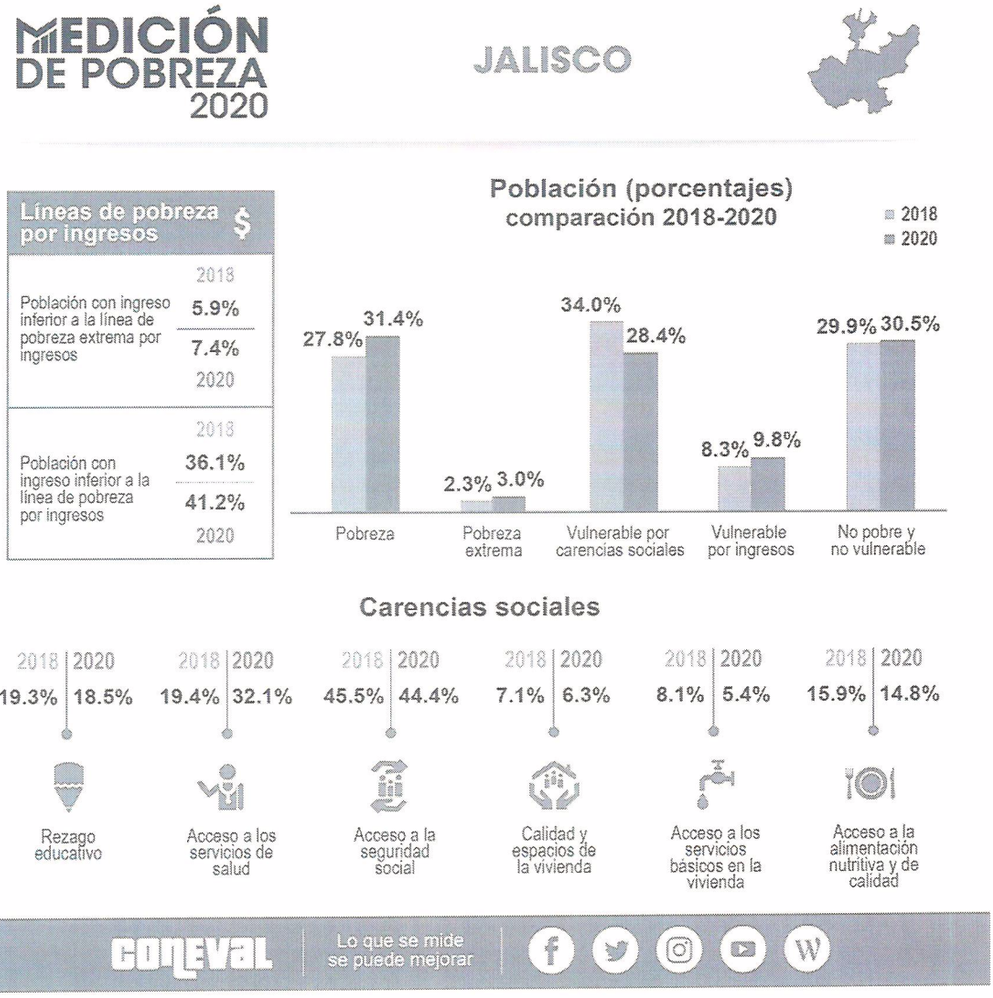

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

16. Todos los Estados pertenecientes a la república representativa son libres y autónomos en cuanto a su régimen interior; precisamente es el criterio constitucional que garantiza expedir las legislaciones que sean necesarias para poder dirigir orgánicamente a un Estado y, en consecuencia, la dogmática.

Bajo esa lógica, el Estado de Jalisco cuenta con su propia Constitución como documento legal supremo en cuanto al régimen interior, denominada como "Constitución Política del Estado de Jalisco", la cual contempla en sus arábigos 4 y 15, fracciones VI y X, lo siguiente:

Artículo 4°.- Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.
[...]

Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad.
[…]

Artículo 15°.-
[…]
VI. Las autoridades estatales y municipales organizarán el sistema estatal de planeación para que, mediante el fomento del desarrollo sustentable y una justa distribución del ingreso y la riqueza, se permita a las personas y grupos sociales el ejercicio de sus derechos, cuya seguridad y bienestar protege esta Constitución.

Las autoridades a que se refiere el párrafo anterior, en el marco del sistema estatal de planeación, observarán los principios de sostenibilidad y estabilidad de las finanzas públicas a fin de coadyuvar a generar condiciones favorables para el desarrollo económico y el empleo.
[…]

X. El Estado y los municipios planearán, regularán y fomentarán la actividad económica mediante la competitividad, mejora regulatoria y el gobierno digital, con la concurrencia de los sectores social, público y privado, en el marco de libertades que otorga la Constitución General de la República; procurarán el desarrollo económico, la generación de empleos y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, y bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad presupuestaria apoyarán e impulsarán a las empresas de los sectores social y privado de la economía. Los presupuestos de ingresos y egresos del Estado y sus

RECICLABLE

municipios deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.
[…]

17. Un instrumento normativo clave para el respaldo jurídico de esta iniciativa, sin duda alguna es la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, la cual prevé en sus arábigos 1, 2, fracción II y 7, fracciones IV y XIII, textualmente lo consiguiente:

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público y de observancia general y obligatoria en el territorio del Estado de Jalisco.

Es objeto de esta ley, regular las acciones del Estado que fomenten y desarrollen la cultura en sus manifestaciones artísticas, artesanales, costumbres y tradiciones populares, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Artículo 2.-
[…]
II. Generar las condiciones para la promoción, fomento y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas, con el fin de facilitar el acceso a ellas a todos los individuos de la sociedad, especialmente de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, considerando las necesidades específicas que puedan requerir estos para su justo acceso a la cultura;
[…]

Artículo 7.-
[…]
IV. Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio municipal, que procuren el acceso a la cultura y las artes de todos los segmentos sociales, en especial de las personas pertenecientes a grupos vulnerables;
[…]

XIII. Impulsar y proyectar en el ámbito estatal, nacional e internacional, en la medida de sus posibilidades, a los artistas municipales más destacados;
[…]

18. Dentro de los objetivos que se buscan en la promoción de la diversidad cultural, específicamente de la artística, es generar las condiciones económicas necesarias, a efecto de procurar la competitividad laboral y económica. En razón de ello, la Ley de Fomento al Emprendimiento del Estado de Jalisco, en sus arábigos 1 y 6, fracción II, hace referencia que:

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Jalisco. Tiene por objeto fomentar la cultura del emprendimiento como eje rector para el desarrollo económico y la generación de mejores condiciones de competitividad en la entidad, así como fijar las bases de coordinación y colaboración entre los distintos actores pertenecientes al ecosistema de emprendimiento.

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx
RECICLABLE

Artículo 6.-
[…]
II. Reconocer al emprendimiento como una de las principales palancas para el crecimiento económico del Estado y uno de los factores esenciales para el incremento de la competitividad de Jalisco y sus regiones;
[…]

19. Por su parte, la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, consideran en sus arábigos 1, 2, 8, fracción V, inciso d), 15, fracción X, 62 y 63 respectivamente, comprenden lo que sigue:

Artículo 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés general y tienen por objeto garantizar el derecho humano relativo a la salvaguarda del Patrimonio Cultural del Estado.

Artículo 2.- El Patrimonio Cultural del Estado está constituido por elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural, a los que los habitantes de la entidad, por su significado y valor, les atribuyen importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, natural, literaria, artística, arqueológica, antropológica, paleontológica, etnológica, arquitectónica, industrial y urbana.

Artículo 8.-
[…]
V. Manifestaciones inmateriales, conforme a los siguientes ámbitos:
[…]

d) Técnicas y diseños de todas las artes populares y artesanales tradicionales;
[…]

Artículo 15.- Son atribuciones de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de su competencia:
[…]

X. Crear y fomentar acciones de sensibilización y participación comunitaria que procuren el conocimiento y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial del municipio con pleno respeto a las costumbres y tradiciones locales;
[…]

Artículo 62.- La salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial comprende acciones generales de conservación de los espacios físicos, objetos materiales y conocimientos a través de los cuales se manifiesta.

Se tenderá a propiciar la conservación de las actividades económicas tradicionales que en dichos lugares se desarrollen, mediante la participación de las comunidades directamente involucradas.

Artículo 63.- Los tres niveles de gobierno, la iniciativa privada y sociedad civil cuando efectúen acciones con fines de difusión y promoción del Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado, respetarán toda manifestación tradicional, evitando alterar o poner en riesgo la naturaleza de dichas manifestaciones.

RECICLABLE

Cuando la comunidad, el creador o portador, altere o pongan en riesgo las manifestaciones, la Secretaría o el Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, podrá emitir una recomendación técnica para que las acciones puedan realizarse con conocimiento del impacto en la comunidad o región.

20. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular la constitución, la fusión y extinción de los Municipios, así como establecer las bases generales de la administración pública municipal. Este instrumento normativo es otro de los que abolir su desapercibimiento es lo más congruente, puesto que es pilar y fortaleza institucional para cumplimentar los fines deseados.

    De esta manera es que se fundamenta la iniciativa, apegándose con lo establecido en el arábigo 37, fracción IX, se observa que:

    Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:
    [...]
    IX. Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;
    [...]

21. Por su parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, hace alusión en sus arábigos 8, fracción XVII y 24, fracción XVIII, lo siguiente:

    Artículo 8.- El Gobierno Municipal, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que les determine la legislación y normatividad aplicable, tiene los fines siguientes:
    [...]

    XVII. El desarrollo del emprendimiento, la productividad y el fomento de las actividades agropecuarias, creativas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y de servicios, el cooperativismo y demás actividades que se realicen con el objeto de generar empleo para la población, combatir la pobreza y la desigualdad;
    [...]

    Artículo 24.- Además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, son facultades del Ayuntamiento, las siguientes:
    [...]

    XVIII. Dictar las medidas tendientes a propiciar la ocupación para reducir el desempleo, subempleo y la desigualdad social;
    [...]

22. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2021-2024, está estructurado por ocho ejes de gobierno: uno transversal y siete estratégicos; este documento fue elaborado de la mano de ciudadanas y ciudadanos, a quienes se les aplicaron encuestas sobre el avance del Gobierno de Tlajomulco y cuáles son los aspectos que faltan por mejorar, a lo que la gente señaló lo siguiente:

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx
RECICLABLE

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que presenta la **Regidora Lizbeth Santillán Regalado**, mediante la cual, se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **apruebe y declare el 19 de marzo de cada año, como "Día de la Artesana y el Artesano Tlajomulquense".**

Identificaron que la prioridad para el Alcalde durante el nuevo periodo de administración debe de ser la seguridad, seguido de los servicios públicos, la educación, la salud, el empleo, la movilidad, el medio ambiente y los espacios públicos, para la opción marcada como "otro" ésta se refiere a la combinación de dos o más opciones.

¿Cuál debe ser la prioridad para el Alcalde?

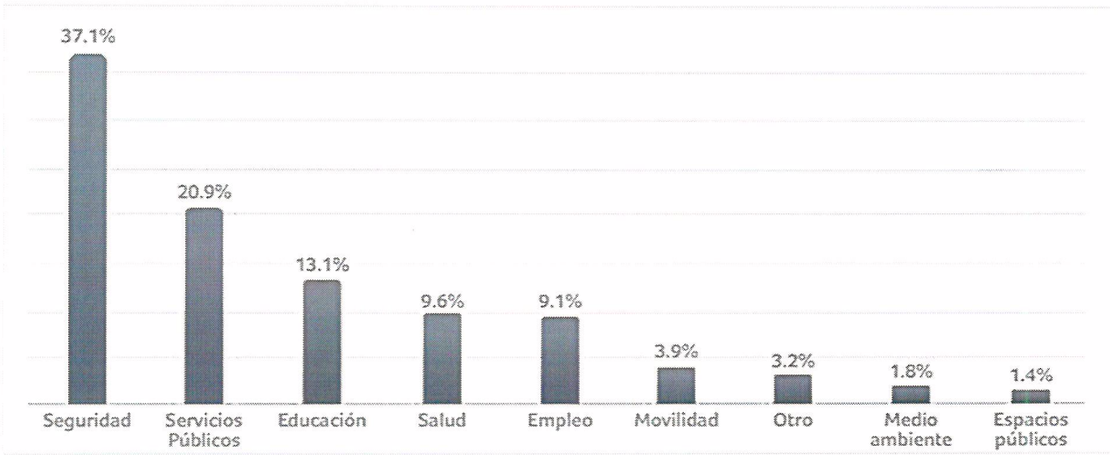

El Eje Estratégico 7, denominado "Eje 7 (E7) Desarrollo Económico y Empleo", considera las acciones que impulsen la reactivación de la economía local para propiciar la mejora de las condiciones de vida de los habitantes. Estas acciones deberán considerar el aprovechamiento sustentable de los recursos existentes a través del fomento de las actividades productivas en los diferentes ámbitos territoriales, lo que permitirá el asentamiento de nuevas empresas para la generación de empleos cercanos y bien remunerados para la población municipal, sin dejar de lado las actividades tradicionales del municipio.

Las líneas que comparte el Eje Estratégico 7, son claves para alcanzar sus finalidades, tales como:

- Incentivar la inversión privada local, nacional y extranjera en el municipio.
- Contribuir en el desarrollo del sector agropecuario.
- Fortalecer la actividad artesanal del municipio.
- Propiciar el aumento de la oferta laboral en el municipio.

En su temática (E7.3)., denominada "Fortalecimiento del Sector Artesanal", considera que el sector artesanal además de su aportación cultural tiene un peso económico importante para las familias y las comunidades donde se asientan. Por su importancia, se seguirá apoyando a este sector de nuestro Municipio.

Sus líneas de acción son congruentes en cuanto a la demanda, por eso se establecieron las siguientes:

- Continuar con las intervenciones que potencialicen y faciliten la labor de los artesanos del municipio.
- Incentivar la participación de los artesanos en exposiciones artesanales foráneas.
- Gestionar la construcción de la escuela municipal de artesanos, la casa y el mercado del artesano.

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que presenta la **Regidora Lizbeth Santillán Regalado**, mediante la cual, se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **apruebe y declare el 19 de marzo de cada año, como "Día de la Artesana y el Artesano Tlajomulquense".**

23. La autora de esta iniciativa define que existen aspectos primordiales en técnica legislativa, los cuales son importantes a considerar para su correcta comprensión, tales como los:

OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

a) Declarado por la UNESCO el día 19 de marzo como "Día Internacional del Artesano", es empatado con el "Día de San José" para la religión católica, ya que era carpintero y artesano por oficio. En esa lógica, es que como Municipio nos hemos interesado en resaltar seriamente este oficio artístico que para un importante segmento de la sociedad se ha vuelto una prioridad y la fuente principal, sino que única, de sus ingresos económicos.

Sabemos que internacionalmente se conmemora este día, sin embargo, un porcentaje de los Estados Miembros pertenecientes a la ONU no se destacan en ser esencialmente artísticos; por eso es que desde Tlajomulco de Zúñiga, como Municipio perteneciente al Estado Mexicano vemos la creciente necesidad de declarar el 19 de marzo de cada año como "Día de la Artesana y el Artesano Tlajomulquense", debido a que, entre otras actividades artesanales y culturales, se destacan las siguientes:

Barro bruñido: este tipo de arte, realizado principalmente por pobladores de San Juan Evangelista, consiste en el pintado y el tallado de piezas con piedra de río o de metal llamado "pirita", para darles una tonalidad brillante a las características piezas de vírgenes, jarrones, esferas y figuras prehispánicas.

Piedra de basalto: específicamente este material se toma de las faldas del Cerro Viejo por pobladores de San Lucas Evangelista, transformándola en molcajetes y otras figuras que en su mayoría son religiosas.

Tejido de tule: el tule es una planta acuática que se obtiene de la Laguna de Cajititlán, cuya elaboración se hace manualmente por pobladores de Cuexcomatitlán, para crear petates, lámparas, jarrones, sillas, fruteros, entre muchas más.

Soga de charrería: la obtención del material con el que se elabora la soga, proviene de las fibras del maguey que son tomadas del Cerro Viejo, cuya realización es cien por ciento a mano por pobladores de San Miguel Cuyutlán.

Crin de caballo: también conocido como tusa, inicia con el proceso de lavado y desinfectado, con el cual se pueden convertir también en anillos, cinturones, corbatines y bolsos, cuya peculiaridad es que son realizados a mano por pobladores de Cajititlán.

Todas estas artesanías son parte de la diversidad cultural del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, las cuales son reconocidas no solo en México, sino en el extranjero y se han definido como todo un distintivo.

Al reconocerles a las artesanas y a los artesanos tlajomulquenses ese día como suyo, es hacer que se sigan preservando las tradiciones, se promueva el turismo en el Municipio y se siga fomentando la producción de todos y cada uno de los elementos artísticos que nos caracterizan y diferencían de otros lugares.

b) Para darle sentido a lo anterior, se difundirán en todas las redes sociales y en la página oficial de nuestro Gobierno Municipal, en conmemoración del 19 de marzo de cada año como "Día de la Artesana y el Artesano Tlajomulquense", a las artesanas y a los artesanos, así como las artesanías que realizan, a fin de reconocer y enaltecer el esfuerzo que día a día dedican para preservar la riqueza cultural y artística de Tlajomulco de Zúñiga.

También, por parte del Gobierno Municipal en la o las fechas y lugares que para que en conmemoración del "Día de la Artesana y el Artesano Tlajomulquense", se llevarán a cabo en la o las fechas o lugares pertinentes las invitaciones a las artesanas y a los artesanos tlajomulquenses, para que puedan exhibir sus genuinas y autóctonas piezas, con el objetivo incentivar el desarrollo económico, el cultural y el turístico. Esto ayudará gradualmente a la economía de este gremio, así como la de sus familiares o sus dependientes económicos.

Por otra parte, se atraerán a más personas para que disfruten de las tradiciones que cuenta Tlajomulco de Zúñiga, que tendrá como consecuencia la proliferación de las mismas, la compra de artesanías, la degustación gastronómica y la posterior atracción de comercios o empresas que vean atractivo a nuestro Municipio.

IMPACTOS

a) Como **impacto político**, lograremos posicionar a Tlajomulco de Zúñiga, como uno de los principales Municipios en contar con la declaración de un día importante para un segmento social, el cual no se limitará con únicamente hacerse el reconocimiento, sino en fomentar el desarrollo económico al gremio, el cultural y el turístico al Municipio. Esto cumple puntualmente con la agenda de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2021-2024, puesto que se basa en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2021-2024, como documento clave para la persecución de los fines públicos, tal como consta en los fundamentos de esta iniciativa.

b) Como **impacto social**, lograremos beneficiar directamente más-menos a 178 domicilios, quienes se dedican a este tipo de artesanías autóctonas y representan un porcentaje importante de los 727,750 habitantes de Tlajomulco de Zúñiga, según datos oficiales del INEGI 2020.

Indirectamente tendremos otro reflejo del gran beneficio que se obtendrá con este proyecto, beneficiando más-menos a 856 personas, quienes de alguna manera son familiares o dependientes económicos.

La Dirección General de Censos y Estadísticas de este Gobierno Municipal, con el auxilio de los datos que proporciona el INEGI del Censo Poblacional y Vivienda 2020, se remite la siguiente información solicitada en mi calidad de Regidora de este Ayuntamiento, para determinar el número de habitantes por zona del Municipio, donde se pudieron visualizar con mayor precisión los impactos que esta

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx
RECICLABLE

Iniciativa tendrá relativa al gremio artesano, así como los dependientes económicos o familiares:

ZONA	LOCALIDADES DE ARTESANOS	DOMICILIOS POR LOCALIDADES	PERSONAS POR ZONA
C	DE TEJEDA HABITACIONAL	1	4
CS	BUENA VISTA	1	4
LM	CAMICHIN (SANTA ANITA)	1	4
LM	LOMAS DE SAN AGUSTIN	1	4
LM	RESIDENCIAL PONTEVEDRA	1	4
LM	SAN AGUSTIN	1	4
R	CAJITITLAN	4	19
R	SAN JUAN EVANGELISTA	15	72
R	SAN LUCAS	95	458
R	SAN MIGUEL CUYUTLAN	34	164
SS	SAN SEBASTIAN	1	4
R	SANTA CRUZ DEL VALLE	1	4
R	SERGIO BARRIOS(COMUNIDAD INDIGENA)	15	72
R	TLAJOMULCO	3	13
R	VILLAS CALIFORNIA	2	9
SS	LOMAS DEL SUR	1	4
VS	HACIENDA SANTA FE	1	5
VS	SAN JOSE DEL VALLE	1	5
Total general		**179**	**856**

ZOMA	Suma de POR ZONA
C	4
CS	4
LM	17
R	812
SS	9
VS	9
Total general	**856**

ESTIMACION SE REALIZO PERSONAS POR VIVIENDA
4.7

(Información oficial exclusiva de la Dirección General de Censos y Estadísticas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco).

c) Como **impacto económico**, por parte de la Dirección General de Finanzas de este Gobierno Municipal, se informa que esta iniciativa propuesta al Ayuntamiento no afectará de ninguna manera al erario público, toda vez que las múltiples actividades a realizar, en su momento, se llevarán a cabo con los recursos etiquetados a las dependencias y áreas del Gobierno Municipal, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal que resulte aplicable.

d) Como **impacto normativo**, podemos cerciorarnos que esta iniciativa no contradice los marcos jurídicos, principalmente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857, los Tratados Internacionales en materia de medio ambiente, las Leyes Federales en la materia, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las Leyes Estatales

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx
RECICLABLE

en la materia, Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, los Ordenamientos Municipales correspondientes y el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2021-2024, la cual es jurídicamente viable, toda vez que su estructura legal y política comprende las necesidades requeridas para el fortalecimiento al gremio artesanal de esta municipalidad, mediante actividades económicas, turísticas y culturales.

24. El pasado 17 de febrero del 2023, mediante el oficio LSR/170/2023, le solicité a la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora General de Finanzas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tuviera a bien emitir la viabilidad financiera sobre la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, mediante la cual, se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y declare el 19 de marzo de cada año, como "Día de la Artesana y el Artesano Tlajomulquense".

25. En respuesta del oficio LSR/170/2023, el mismo 17 de febrero del 2023, mediante el oficio DGF/098/2023, suscrito por L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora General de Finanzas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, informa que se considera financieramente viable para llevarse a cabo, debido a que no afecta al erario público.

26. Por los antecedentes, fundamentos, documentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del supra y distinguido Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su presentación, análisis, discusión y, en su caso, la aprobación y la autorización del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y declara el 19 de marzo de cada año, como "Día de la Artesana y el Artesano Tlajomulquense", con la finalidad de reconocer y enaltecer al gremio artesano, por todo el esfuerzo que día a día dedican para preservar la riqueza cultural y artística de Tlajomulco de Zúñiga.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección General Estratégica de Comunicación Social, para que el 19 de marzo de cada año, se difundan en todas las redes sociales y en la página oficial del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, en conmemoración del "Día de la Artesana y el Artesano Tlajomulquense", a las artesanos y a los artesanos, así como las artesanías que realizan.

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen que presenta la **Regidora Lizbeth Santillán Regalado**, mediante la cual, se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **apruebe y declare el 19 de marzo de cada año, como "Día de la Artesana y el Artesano Tlajomulquense".**

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Coordinación General de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Cultura y a la Dirección General de Turismo y Promoción de Tradiciones, todas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para que en conmemoración del "Día de la Artesana y el Artesano Tlajomulquense", se lleven a cabo en la o las fechas o lugares pertinentes las invitaciones a las artesanas y a los artesanos tlajomulquenses, para que puedan exhibir sus genuinas y autóctonas piezas, con el objetivo incentivar el desarrollo económico, el cultural y el turístico.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".

A T E N T A M E N T E:

21 del mes de febrero del año 2023. Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

EDIL	FIRMA
Lizbeth Santillán Regalado. Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Periodo Constitucional 2021-2024.	

LSR/EmmanuelMoreno

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SALA DE REGIDORES

3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.**tlajomulco**.gob.mx

RECICLABLE